

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se establecen los Lineamientos de Austeridad, Mejora y Modernización de la Gestión del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA, POR EL QUE ESE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, MEJORA Y MODERNIZACION DE LA GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y con fundamento en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 52, 77 fracción XIV, 80 fracción III y 83 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción XIV y 8 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es, conforme a lo dispuesto por el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, el cual establece que los entes autónomos publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus lineamientos de austeridad y el monto correspondiente a la meta de ahorro, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, MEJORA Y MODERNIZACION DE LA GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas de austeridad, mejora y modernización de la gestión del Instituto Nacional de Estadística y Geografía a que se refiere el último párrafo del artículo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (PEF 2013), sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados, con el que se pretende alcanzar un ahorro de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales la tercera parte corresponderá al presupuesto aprobado en el PEF 2013 en el capítulo de Servicios Personales del Clasificador por Objeto de Gasto respecto a las plazas presupuestales de los grupos jerárquicos "H", Presidente y Vicepresidentes; "K", Directores Generales; "L", Directores Generales Adjuntos, y "M", Directores de Area.

Los ahorros presupuestarios provenientes de las medidas que se establecen, deberán destinarse a los programas prioritarios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Artículo 60 de la Norma para el Ejercicio del Presupuesto del INEGI.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las disposiciones contempladas en los presentes Lineamientos de Austeridad, Mejora y Modernización de la Gestión (Lineamientos) serán de observancia general y obligatoria para las Unidades Administrativas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
2. Los Titulares de las Unidades Administrativas deberán vigilar que las erogaciones que realicen se apeguen a la legalidad y al presupuesto autorizado y se lleven a cabo conforme a los presentes Lineamientos.
3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
 - a) Instituto o INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - b) Junta de Gobierno.- Organo Superior de Dirección del Instituto.
 - c) Presidente.- Presidente del INEGI.
 - d) DGA.- Dirección General de Administración del INEGI.
 - e) DGAPOP.- Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto de la Dirección General de Administración.
 - f) DGARH.- Dirección General Adjunta de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración.
 - g) DGARMSG.- Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración.
 - h) Normas de Adquisiciones.- Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
 - i) PEF 2013.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.
 - j) REGLAMENTO.- Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
 - k) UA/Unidades Administrativas.- Oficina de la Junta de Gobierno y Presidencia del INEGI, las Direcciones Generales señaladas en el artículo 3 del Reglamento, la Contraloría Interna del INEGI, las Direcciones Regionales y las Coordinaciones Estatales.

II. MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PARA EL EJERCICIO 2013

1. Los sueldos y salarios, las prestaciones económicas o en especie, deberán ajustarse a lo establecido en el Manual que Regula las Percepciones de los Servidores Públicos del INEGI.

Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos del Instituto se detallan en el PEF 2013.
2. Los incrementos a las percepciones del personal operativo del Instituto, serán en apego a las previsiones salariales y económicas establecidas en el Anexo 6.1 del PEF 2013.
3. La DGARH podrá autorizar la ocupación de plazas vacantes, únicamente cuando se cumplan los procedimientos establecidos para el reclutamiento y selección de personal y se cuente con la debida justificación para la ocupación de la plaza, suscrita por el Titular de la Unidad Administrativa solicitante.
4. La contratación de pólizas de seguros sobre el personal se realizarán a través de los Procesos de Licitación coordinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se solicitará su asesoría en la contratación de pólizas de seguros sobre los bienes del Instituto.

5. No se autorizarán nuevos arrendamientos para oficinas, exceptuando aquellos que correspondan a sustituciones, así como aquellos que sean necesarios para el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos en cuyo caso no podrán exceder de un periodo de doce meses.

La adquisición de inmuebles procederá cuando permitan obtener un ahorro en el mediano plazo y se promueva la mejora de la gestión, así como la productividad en el desempeño de las funciones del Instituto.

6. No se autorizarán erogaciones para remodelación de oficinas públicas, salvo aquellas que sean estructurales o las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios de los inmuebles.
7. En materia de control vehicular se adoptarán las siguientes medidas:
 - a) En casos excepcionales la DGARMSG podrá adquirir vehículos que resulten necesarios para sustituir aquellos que se encuentren en mal estado y su operación sea demasiado costosa, y para cubrir las bajas por siniestro, así como los vehículos que se requieran para complementar el parque vehicular necesario para el Levantamiento de los Censos Económicos 2014, y
 - b) Las UA propiciarán el uso eficiente del parque vehicular, así como el cumplimiento oportuno de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación vehicular, para contribuir en la disminución del consumo de combustibles y lubricantes.
8. No procederá la adquisición de mobiliario para oficinas, excepto aquel que resulte necesario para sustituir las bajas por obsolescencia, que sea necesario para una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles o que se requieran para el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos, y para los Censos Económicos 2014.
9. Las UA promoverán, la implementación de acciones para fomentar la eficiencia energética, y el ahorro en el consumo de agua y en el de materiales de oficina.
10. Se promoverá la implantación de sistemas informáticos, así como de plataformas tecnológicas que representen ahorros netos en el mediano plazo.
11. Las UA se abstendrán de realizar, la edición e impresión de libros y publicaciones que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus funciones y promoverán el uso de medios digitales para la difusión de publicaciones electrónicas.
12. Se promoverá el uso del correo electrónico y el del sistema de gestión documental institucional en lugar de las comunicaciones impresas y del envío de correspondencia.
13. Las UA fomentarán el uso del Sistema de Videoconferencia, con la finalidad de reducir los gastos de viáticos y pasajes.
14. Las UA deberán reducir las comisiones nacionales y al extranjero al mínimo indispensable. No se autorizarán viáticos y pasajes para comisiones nacionales que tengan por objeto realizar tareas o funciones que puedan ser efectuadas por el personal de las oficinas de Direcciones Regionales o Coordinaciones Estatales.
15. Se racionalizará el gasto en comunicación social, y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17 del PEF 2013.
16. Sólo se contratarán los servicios de asesorías y consultorías que resulten indispensables para el logro de las metas de los programas y proyectos institucionales, mismas que deberán apegarse a las Normas de Adquisiciones, y su erogación sea autorizada en forma indelegable por el Presidente del Instituto.

17. Las UA deberán reducir al mínimo las erogaciones por concepto de orden social, así como los destinados a la realización de congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo. Para ello se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el Instituto.
18. Se realizará la contratación consolidada de servicios incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, limpieza, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, bienes, entre otros, con base en lo establecido en las Normas de Adquisiciones.
19. Se continuará con la instrumentación de acciones para la enajenación de aquellos bienes muebles no útiles u obsoletos, ociosos o innecesarios para el desarrollo de las funciones institucionales; así como con el seguimiento del cumplimiento de los periodos de guarda de los documentos de archivo, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los espacios destinados al almacenamiento y resguardo.
20. Las UA deberán ajustar las acciones al presupuesto autorizado y no aprobar ni contraer compromisos, ni acordar erogaciones que impliquen desviaciones de recursos o que impidan el cumplimiento de los programas encomendados. Sin excepción, todo compromiso deberá disponer de la suficiencia presupuestal respectiva.
21. La DGAPOP integrará el monto de ahorro por UA que se debe alcanzar con estos Lineamientos. Las UA informarán trimestralmente a la DGAPOP, respecto del avance en el cumplimiento de los presentes Lineamientos, dentro los 20 días naturales posteriores al trimestre que se esté informando. El informe incluirá las acciones realizadas, los montos de ahorro obtenidos y en su caso los ahorros adicionales generados por la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina del gasto, así como las acciones específicas realizadas en el ámbito de su competencia, tendientes a fomentar el ahorro y eficiencia en el ejercicio del presupuesto. La DGAPOP emitirá los formatos para dar seguimiento a los presentes Lineamientos.
22. La DGAPOP deberá reportar en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los avances, las medidas y acciones adoptadas, así como los montos de ahorro obtenidos, derivado de la aplicación de los presentes Lineamientos.
23. La DGAPOP a través del Portal de Transparencia del Instituto, deberá publicar a más tardar a los 30 días naturales de terminado el trimestre que corresponda, la información mencionada en el numeral anterior.
24. La Contraloría Interna del INEGI, dará seguimiento al cumplimiento otorgado a los presentes Lineamientos.

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La DGA podrá implementar medidas adicionales para promover la eficacia y eficiencia en la administración de los recursos autorizados al Instituto.

Los presentes Lineamientos, se aprobaron en términos del Acuerdo No. 2ª/II/2013, de la Segunda Sesión 2013 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 20 de febrero de dos mil trece.- Presidente: Eduardo Sojo Garza Aldape.- Vicepresidentes: Enrique de Alba Guerra y Mario Palma Rojo.

Aguascalientes, Ags., a 20 de febrero de 2013.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.